



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**R I A  
N T A L  
C A U C A**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

130-19.64

## **INFORME DE VISITA FISCAL**

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
2012**

**CDVC-SOSC No.4  
Fecha: Agosto 28 de 2012**





Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**R I A  
N T A L  
C A U C A**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **TABLA DE CONTENIDO DEL INFORME**

1. INTRODUCCION.....	4
2. ALCANCE DE LA VISITA.....	5
3. LABORES REALIZADAS .....	6
4. RESULTADO DE LA VISITA FISCAL. ....	7



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**R I A  
N T A L  
CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **1. INTRODUCCION**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional y de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las quejas, denuncias y peticiones allegadas, por su alto impacto en la comunidad.

En el desarrollo del informe se tuvo en cuenta la documentación suministrada por la Secretaría Jurídica del Departamento del Valle del Cauca.



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**R I A  
N T A L  
C A U C A**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **2. ALCANCE DE LA VISITA.**

La contraloría Departamental del Valle del Cauca, realiza visita fiscal a la Secretaría Jurídica del Departamento del Valle del Cauca, con el fin de evaluar el proceso de la defensa técnica judicial que ha realizado el Departamento con el propósito de minimizar los riesgos de pérdida del patrimonio público, en lo relativo a las acciones impetradas en el caso de la demanda presentada por la Firma Reurvalle, trabajo para el cual se plantean los siguientes objetivos:

- Realizar la inspección judicial al expediente relacionado con la demanda presentada por el Concesionario.
- Verificar las acciones emprendidas por la oficina Jurídica en defensa de lo público
- Verificar y evaluar los contratos suscritos con abogados y/o firmas de abogados externos para abordar el tema.
- Revisar los términos de las actuaciones proferidas por el Tribunal de Arbitramiento y las acciones emprendidas al respecto por parte de la Administración.



**PDF**  
Complete

*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

R I A  
N T A L  
CAUCA

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

### **3. LABORES REALIZADAS**

Siendo las 9 am se inicia la visita fiscal y se realiza la presentación en la Secretaría Jurídica del departamento del Valle del Cauca, representada por el Doctor German Marín Zafra a quien se le dieron a conocer los objetivos de la visita.

La administración pone de presente los documentos de la demanda y se procede a su inspección judicial.

#### 4. RESULTADO DE LA VISITA FISCAL

El 7 de Enero de 2010 la Gobernación del Valle del Cauca suscribió el **Contrato de Concesión 0002, suscrito con Renovación Urbana del Valle S.A.S.,- REURVALLE S.A.S,** cuyo objeto es %Seleccionar la propuesta más favorable para contratar un inversionista que realice la Financiación , los estudios, diseños, gestión social, gestión ambiental, y construcción de las obras y proyectos de infraestructura y urbanismos para vivienda de interés social, saneamiento básico para viviendas urbanas y rurales y mitigación de riesgos y obras de infraestructura, equipamiento y renovación urbana en el Departamento del Valle del Cauca con recursos de vigencias futuras.+Por valor de \$245.074.630.769 millones.

El día 17 de agosto de 2011, las partes acuerdan dar por terminado de manera anticipada el Contrato de Concesión 0002 de enero 7 de 2010. Sin haber llegado a un acuerdo entre las partes el Departamento del Valle del Cauca, canceló al Consorcio, el valor de Cinco Mil Doscientos Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco mil, Cuatrocientos Tres Millones (\$ 5.287.455.403) durante la vigencia del 2011.

En consecuencia, se determinó por parte de la Contraloría Departamental un presunto detrimento patrimonial por Cinco Mil Doscientos Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco mil, Cuatrocientos Tres Millones (\$ 5.287.455.403), trasgrediendo el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

El Concesionario Reurvalle S.A.S., interpuso la demanda arbitral en contra del Departamento del Valle del Cauca en el mes de noviembre de 2011, cuyas pretensiones eran las siguientes:

%RETENSION PRIMERA PRINCIPAL.- Que se declare el incumplimiento por parte del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA del Contrato de Concesión No. 002 celebrado entre este Departamento y la sociedad RENOVACIÓN URBANA DEL VALLE S.A.S . REURVALLE día 7 de enero de 2010 +

PRETENSIÓN SEGUNDA PRINCIPAL.- Que se declare que por hechos imputables al DEPARTAMENTO DEL VALLE el Contrato de Concesión No. 002 celebrado el 7 de enero de 2010 por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA con la sociedad RENOVACIÓN URBANA DEL VALLE S.A.S - REURVALLE, terminó en forma anticipada.

PRETENSIÓN PRIMERA SUBSIDIARIA A LA PRETENSIÓN SEGUNDA PRINCIPAL.- Que se declare que LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DEL 7 DE ENERO DE 2010, celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL

CAUCA y la sociedad RENOVACIÓN URBANA DEL VALLE S.A.S. . REURVALLE, ocurrió por hechos o circunstancias imprevistas no imputables al Contratista.

PRETENSIÓN TERCERA PRINCIPAL. Que se declare que el Contrato de Concesión No. 002 del 7 de enero de 2010 fue liquidado de común acuerdo por las partes el 17 de agosto de 2011, según consta en el Acta de Terminación y Liquidación del Contrato de Concesión+, de la misma fecha.

PRETENSIÓN CUARTA PRINCIPAL.- Que se declare que en la liquidación del contrato de concesión No. 002 de 2010, NO le fueron reconocidos al Concesionario los siguientes valores, los cuales se encuentran actualizados a 31 de octubre de 2011 , y deben ser pagados netos de cualquier deducción al Concesionario:

PRETENSIÓN QUINTA PRINCIPAL.- Que se declare que la sociedad RENOVACIÓN URBANA DEL VALLE S.A.S. . REURVALLE tiene derecho a percibir los valores que no le fueron reconocidos en el Acta de Terminación y Liquidación del contrato de concesión No. 002 de 2010 suscrita por las partes el 17 de agosto de 2011 y que se concretan en los siguientes conceptos los cuales se han actualizado al 31 de octubre de 2011, y deben ser pagados netos de cualquier deducción al Concesionario:

PRETENSIÓN SEXTA PRINCIPAL.- Que, se condene al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA al restablecimiento de los derechos del Concesionario, sociedad RENOVACIÓN URBANA DEL VALLE S.A.S. - REURVALLE, a través del reconocimiento y pago de los valores no reconocidos en el Acta de Terminación y Liquidación del Contrato de Concesión No. 002 de enero 7 de 2010, suscrita por las partes el 17 de agosto de 2011.

PRETENSIÓN SEPTIMA PRINCIPAL.- Que se condene al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA al pago de las sumas que resulten a su cargo junto con los correspondientes intereses comerciales desde la época de la causación de la obligación de pago hasta la fecha de la providencia que ponga fin al proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

PRETENSION PRIMERA SUBSIDIARIA A LA PRETENSIÓN SEPTIMA PRINCIPAL.- Que se condene al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA al pago de intereses moratorios por todo el tiempo de la mora a la tasa doblada del interés civil corriente sobre las sumas líquidas actualizadas que resulten a su cargo, ya sea por su incumplimiento contractual o por la ocurrencia de hechos o circunstancias imprevistas que dieron lugar al rompimiento de la ecuación económica del contrato en contra de la sociedad RENOVACIÓN URBANA DEL VALLE S.A.S. . REURVALLE.

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

PRETENSIÓN OCTAVA PRINCIPAL.- Que se ordene al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dar cumplimiento al laudo arbitral que ponga fin a este proceso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Código Contencioso Administrativo.

PRETENSIÓN NOVENA PRINCIPAL.- Que se condene al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA al pago de las costas del juicio y las agencias en derecho.+

Una vez notificada la Gobernación del Valle del Cauca de la demanda presentada por REURVALLE, procedió oportunamente a contestarla, oponiéndose a todas las pretensiones.

En desarrollo del proceso ante el Tribunal de Arbitramento, se llevaron a cabo las siguientes actuaciones judiciales:

- “ La convocatoria del Tribunal de Arbitramento se realizó el 28 de noviembre de 2011 y dio respuesta por parte del Departamento el 3 de febrero de 2012.
- “ En enero 26 de 2012 se solicita por parte del Gobernador del Valle Doctor Francisco José Lourido, la intervención en el proceso arbitral de la Procuraduría General de la Nación.
- “ Acta No.3 El Tribunal se pronuncia mediante un Auto del 8 de marzo de 2012 . Se declara fracasada la conciliación y ordena continuar el trámite y se fija fecha para la primera audiencia de trámite.
- “ El 9 de marzo de 2012 se realiza el pago de las expensas al tribunal de Arbitramento por parte de la Gobernación del Valle.
- “ Acta No.4 La primera audiencia de trámite se celebró el 11 de abril de 2012 . intervinieron a nombre del Departamento Luis Fernando Villegas Gutiérrez como apoderado ppal., Martha lucia huertas Conde como Secretaria Jurídica del Dpto. Las otras partes intervinientes fueron los árbitros, procurador judicial 166 para asuntos administrativos, la apoderada de la parte convocante Patricia Mier Barros y la Secretaria del Tribunal.
- “ Se decretan pruebas documentales de la parte convocante y se decretan pruebas para la parte convocada consistentes en: documentales e inspección judicial. Dentro de la audiencia se notifican los decretos de prueba a las partes.
- “ Acta No.7 del 22 de junio de 2012. Se declara cerrada la etapa probatoria, se fija el día 9 de agosto para celebrar audiencia de alegatos de conclusión y se decreta

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

suspensión del proceso desde el día 23 de junio de 2012 hasta el 8 de agosto de 2012. En la audiencia quedan notificadas las partes.

- “ En el expediente no reposan las actas Nos. 1, 2 5 y 6 del Tribunal de Arbitramento.
- “ El 9 de agosto de 2012 se presentaron los alegatos de conclusión por parte del Doctor Luis Fernando Villegas Gutiérrez, apoderado del Departamento. (Copia anexa)

Una vez verificadas las acciones emprendidas por la Oficina Jurídica en defensa de lo público, se evidenció lo siguiente:

Se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.0240 de noviembre 25 de 2011, entre la Gobernación del Valle- Francisco José Lourido y Pinzón Bernal Ospina Bejarano Espinosa Compañía de Abogados S.A.S. OPEBSA, por \$266.800.000, con el Objeto de %Representación judicial del Departamento del Valle del Cauca en el tribunal de arbitramento convocado por Reurvalle S.A.S., con el fin de dirimir las controversias surgidas de los valores no reconocidos a dicho contratista en virtud de la terminación liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de Concesión No.0002 de 2010, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y Reurvalle S.A.S+

Este contrato fue terminado anticipadamente y de común acuerdo el 25 de enero de 2012, por el cual a julio 30 de 2012, según certificación expedida por la Tesorería del Departamento, no se realizó ningún pago.

Se suscribió el Contrato de prestación de servicios profesionales No.0077 entre la Gobernación del Valle y la Firma Vargas Abogados y Compañía Ltda, por \$360.000.000, del 6 de marzo de 2012. Con el Objeto de %Asumir la representación judicial y defensa de los intereses del Valle del Cauca ante el Tribunal de Arbitramento convocado por Reurvalle S.A.S, con el fin de dirimir controversias surgidas de los valores no reconocidos a dicho contratista en virtud de la terminación y liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de Concesión No.0002 de 2010, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y Reurvalle S.A.S+

Una vez revisado el expediente del proceso, se observó que el apoderado externo ha adelantado las actuaciones derivadas del proceso arbitral, lo cual consta en el informe de seguimiento de supervisión-interventoría con fecha 22 de junio de 2012, del contrato 0002, a saber:



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*

**R I A  
N T A L  
C A U C A**

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

*;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

1. El 8 de marzo de 2012 se llevó a cabo la audiencia de conciliación en el Tribunal de Arbitramento en el cual se hicieron presentes los abogados Luis Fernando Villegas Gutiérrez y Enrique Vargas Lleras como apoderados del Departamento. De esta audiencia se elevó el acta No.3 del proceso arbitral.
2. Con fecha 11 de abril de 2012 según consta en el acta No.4 del Tribunal de Arbitramento se llevó a cabo la primera audiencia de trámite.
3. Mediante Acta No.6 de fecha 8 de junio de 2012 el Tribunal profirió auto mediante el cual ordena la revisión de documentos públicos y privados a cargo del Departamento del Valle así como del demandante.

Se observa además que el apoderado externo presentó los alegatos de conclusión con fecha 9 de agosto de 2012, conforme a los términos procesales fijados en desarrollo del proceso arbitral, sin embargo, no se acude de forma amplia y suficiente a la normatividad vigente en materia administrativa, civil, comercial, ni a la jurisprudencia, con el fin de soportar y/o respaldar los aspectos inicialmente expuestos en la contestación de la demanda.